



ORDENANZA N° 1364/2006

VISTO: El Expte. N° 1.167/06 de fecha 31/03/2006 del Registro del Departamento del Ejecutivo Municipal, el cual diera origen al Contrato de Comodato a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y la Sra. María de Lourdes Aguirre, D.N.I. N° 27.662.545, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Comodato tiene por objeto entregar en Comodato el Local 12, sito en el Paseo Parque Centenario, con la finalidad de “Brindar” a la Comunidad de Junín de los Andes y al Turismo la posibilidad de satisfacer de modo “seguro” y con los “controles de salubridad vigentes en la Legislación Municipal y Provincial”, con la creación de una “Mini Confitería/ bar”, que en contemplancia expresa de que lo enunciado, es una necesidad “Real, Tangible, y Actual”, que no es de Competencia Municipal la cumplimentación de dicho requerimiento poblacional.-

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se establece que la Municipalidad otorga a la Sra. María de Lourdes Aguirre en comodato, el Local 12, sito en el Paseo Parque Centenario, de la Localidad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral 13-20-053-55-209, cuyas medidas son las siguientes 4,03 Mts x 4,98 Mts. lo cual hace un total de 20,07 Mts² (veinte metros con cero siete metros cuadrados), libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación, siendo ésta la forma en la cual deberá restituirlo al momento de su requerimiento Municipal.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 011/06 del 30/05/2006 de la Comisión de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2006, resuelve por unanimidad aprobar el Contrato de Comodato en cuestión, incluyendo en el mismo una cláusula de prohibición de subalquilar el local concesionado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ADRIANA DEL CARMEN MASSACESI
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1364/06.-

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el **Contrato de Comodato** a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. Ángel C. Herrera**, la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal, **Doña Teresa Asmar**; y la **Sra. María de Lourdes Aguirre**, **DNI N° 27.662.545**, con domicilio legal y Real en la calle Coronel Suárez N° 187 P° 1 Dpto. 5, de Junín de los Andes, para la Concesión de el Local N° 12 del Paseo Parque Centenario, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la interesada, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa A/C, Concejal Adriana del Carmen Massaccesi.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1280/06.-

ADRIANA DEL CARMEN MASSACCESI
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I – ORDENANZA N° 1364/2006

COMODATO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por este acto por el **Señor Intendente Municipal Dn. HERRERA ANGEL CLEMENTE**, y la **Sra. Secretaria de Gobierno Municipal, Doña TERESA ASMAR**, con domicilio en la calle Gines Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra la **Sra. AGUIRRE, MARIA DE LOURDES DNI N° 27.662.545**, con domicilio legal y Real en la calle Coronel Suárez N° 187 P° 1 Dpto. 5, de Junín de los Andes, en adelante y a los efectos del presente **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente acuerdo que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

ANTECEDENTES DE HECHO:

El presente tiene por objeto entregar en Comodato el Local 12, sito en el Paseo Parque Centenario, con la finalidad de **“Brindar”** a la Comunidad de Junín de los Andes y al Turismo la posibilidad de satisfacer de modo **“seguro”** y con los **“controles de salubridad vigentes en la Legislación Municipal y Provincial”**, con la creación de una **“Mini Confitería/ bar”**, que expenderá al público, variedad de sándwiches, Tortas Caseras, gaseosas, Jugos, Licuados, Tostados y todo tipo de refrigero, que en contemplancia expresa de que lo enunciado, es una necesidad **“Real, Tangible, y Actual”**, que no es de Competencia Municipal la cumplimentación de dicho requerimiento poblacional. El Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido unánimemente, plasmar en el presente y a solicitud del Vecino.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, **otorga al COMODATARIO en COMODATO, el Local 12, sito en el Paseo Parque Centenario, de la Localidad de Junín de los Andes**, Nomenclatura Catastral 13-20-053-55-209, cuyas medidas son las siguientes 4,03 Mts x 4,98 Mts. lo cual hace un total de 20,07 Mts² (veinte metros con cero siete metros cuadrados), libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación, siendo ésta la forma en la cual deberá restituirlo al momento de su requerimiento Municipal.-----

PRIMERA BIS: El OBJETO, del presente es la **“Concreción”** por parte del **COMODATARIO**, del proyecto presentado ante éste Organismo competente, en su caso la instalación en el predio de una **“Mini Confitería-bar”**, con horario extendido de **8,30 Hs a 24,00 Hs**, con la prestación de todos los Servicios Inherentes al rubro en cuestión, los días de descanso serán coordinados con la Subsecretaria de Turismo y acordados con el área de contralor Dirección de Bromatología.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO, se compromete a realizar todas las obras, de Mejoramiento y Acondicionamiento, como así también el mantenimiento y limpieza del Local descrito en la **Cláusula Primera**, el **COMODATARIO** deberá abstenerse de la realización de obras de ampliación, demolición, apertura de puertas y/o paredes que no se encuentren en el mismo, salvo expresa autorización efectuada por el Ejecutivo Municipal, con acuerdo Manifiesto de la Comisión de Concesiones, y con aprobación previa de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a costa exclusiva del requirente.-----

TERCERA: El “Canon” convenido entre las partes ascenderá a la suma de **(\$ 300,00) Trescientos pesos, “Mensuales”**, consecutivos hasta la finalización del presente **“Comodato”**, los mismos serán **abonados por ventanilla de la Dirección General de Ingresos Públicos-Recaudaciones del Municipio, (cita en el edificio Municipal planta baja)**, quien extenderá un recibo de pago únicamente total no a cuenta, del canon.- **El pago debe concretarse del 05 al 10 de cada mes**, se efectuará por adelantado, en el supuesto de **“mora”** en la realización, deberá aplicarse un multa diaria por retraso de tres (3) pesos diarios.- **La mora es automática y no requiere notificación previa para su constitución.**-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños que pudieran ocasionarse o sufrir personas o cosas que transiten o consuman en el área comodatada, los cuales correrán por cuenta y **responsabilidad única, pura y exclusiva del COMODATARIO**”.-----

QUINTA: EL COMODATARIO, no podrá utilizar el predio para ningún otro objetivo que no sea el otorgado, en caso de realizarlo **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver el presente de pleno derecho, pudiendo reclamar daños y perjuicios por cualquier deterioro y/o perjuicio que sufiere.-----

SEXTA: EL COMODATARIO, no podrá utilizar el predio para ningún otro objetivo que no sea el otorgado, ni subalquilarlo, caso de realizarlo **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver el presente de pleno derecho, pudiendo reclamar daños y perjuicios por cualquier deterioro y/o perjuicio que sufiere.-----

SEXTA: Se prohíbe al **COMODATARIO** subalquilar el local concesionado.-----

SÉPTIMA El presente tendrá una duración de 24 meses, contados desde la firma del mismo, la Municipalidad podrá extinguir el **COMODATO** sin expresión de causa y con una interpelación previa fehaciente de (30) treinta días corridos, el mentado será susceptible de ser renovado por acuerdo de ambas partes.-----

A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, a los..... días de Junio de 2006.-----